



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

**EXPEDIENTE:** IECM-DD19/PR-01/2024:

**PROMOVENTE:** FLORINA PÉREZ HERAS Y OTROS

**PROBABLE RESPONSABLE:** SANDRA CAMPECH SÁNCHEZ Y REYES PÉREZ TORRES.

**UNIDAD TERRITORIAL:** TEPEPAN (AMPL), CLAVE 13-069

**CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.** - Ciudad de México a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se hace del conocimiento público el acuerdo de **ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO** de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro dictado en el expediente al rubro citado. **CONSTE.**

LA NOTIFICADORA  
  
 INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN DISTRITAL  
 Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez  
 Secretaria de Órgano Desconcentrado  
 Adscrita a la Dirección Distrital 19

**FIJACIÓN:** Ciudad de México, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente al rubro citado, atendiendo al principio de publicidad procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se da razón de que a las dieciocho horas del día de la fecha quedó fijada en los estrados de esta Sede Distrital copia del acuerdo de **ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO** de fecha dictado veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro en el expediente al rubro citado, por un plazo de setenta y dos horas, por lo que se señalan las dieciocho horas del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro para el retiro de estrados del documento que ahora se fija. **CONSTE.**

LA NOTIFICADORA  
  
 INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN DISTRITAL  
 Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez  
 Secretaria de Órgano Desconcentrado  
 Adscrita a la Dirección Distrital 19

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN  
DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS  
INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

**EXPEDIENTE:** IECM-DD19/PR-01/2024.

**PROMOVENTE:** FLORINA PÉREZ HERAS  
Y OTROS

**PROBABLE  
RESPONSABLE:** SANDRA CAMPECH  
SÁNCHEZ Y REYES  
PÉREZ TORRES.

**UNIDAD  
TERRITORIAL:** TEPEPAN (AMPL), CLAVE  
13-069

**ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Ciudad de México, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. -----

- **VISTO:** 1. El escrito de denuncia presentado en esta Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, signado por los ciudadanos Florina Pérez Heras, Marco Antonio Castillo Duran y Juan Miguel Hernández García, todos, en su carácter de Integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, omisiones que consideran pudieran ser constitutivas de responsabilidad por parte de los ciudadanos Sandra Campech Sánchez y Reyes Pérez Torres, ambos, en su calidad de integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria; así como de la otrora integrante de la Comisión de Participación Comunitaria Susana Mariano Robles, de la Unidad Territorial referida al rubro, constante en tres fojas sin anexos. -----

Asimismo, se advierte que mediante oficio IECM-DD19-049-2024 de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Titular de Órgano Desconcentrado, y con fundamento en el artículo **105, fracción V** del Reglamento, se requirió a los promoventes a efecto de subsanar la omisión de su escrito de denuncia, consistente en *Ofrecer y/o aportar los elementos de prueba con los que cuente y que generen, al menos, indicios sobre los actos u omisiones que se denuncian; o mencionar las que habrán de requerirse, cuando el denunciante acredite que las solicitó oportunamente y por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas. En todo caso se debe expresar claramente cuál es el hecho o hechos que se pretenden acreditar con las pruebas aportadas.*-----

Así, con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, los promoventes presentaron la respuesta al oficio señalado con antelación, desahogando el requerimiento de trato. ----

En ese sentido, **CON FUNDAMENTO** en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-01/2024

de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114 al 123, 131, 132, y 133 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**), **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO. TÉNGASE POR RECIBIDOS** los escritos de cuenta e **INTÉGRESE** el expediente respectivo. -----

**SEGUNDO. RADÍQUESE** el expediente como Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades, para la sustanciación respectiva y, por consiguiente, **REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **IECM-DD19/PR-01/2024**. -----

**TERCERO. TÉNGASE** a los ciudadanos Florina Pérez Heras, Marco Antonio Castillo Duran y Juan Miguel Hernández García, formulando queja en contra de los CC. Sandra Campech Sánchez y Reyes Pérez Torres, ambos, en su calidad de integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria, por la comisión de conductas que presuntivamente pudieran constituir responsabilidad, en términos del artículo 131 fracción II, del Reglamento. -----  
En relación con la C. Susana Mariano Robles con fecha trece de febrero del presente año, a través de la Resolución del Procedimiento de Responsabilidades dictada en el expediente IECM-DD19/PR-09/2023 resultó administrativamente responsable al colmar el supuesto previsto en la fracción II del artículo 93 de la Ley de Participación, por lo que al perder su calidad de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial al rubro citada, el presente procedimiento no le es aplicable. -----

**CUARTO. TÉNGASE** a los ciudadanos Florina Pérez Heras, Marco Antonio Castillo Duran y Juan Miguel Hernández García, todos, en su carácter de integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad territorial Tepepan (Ampl), clave 13-069, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle de Las Rosas, número 1 esquina con Camino Real a Xochitepec, colonia Ampliación Tepepan-El Mirador, Alcaldía Xochimilco en esta ciudad, así como por autorizado el correo electrónico [jgonzalez.sma@gmail.com](mailto:jgonzalez.sma@gmail.com) para los mismos efectos. -----

**QUINTO.** Toda vez que no se advierte de manera manifiesta causal de improcedencia alguna y que, de las manifestaciones vertidas por la persona promovente se desprende la comisión de presuntas hechos constitutivos de responsabilidad por parte de los ciudadanos Sandra Campech Sánchez y Reyes Pérez Torres, consistentes en reincidir en la conducta de *incumplir con las funciones y responsabilidades que correspondan* al omitir los requisitos



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

y plazos establecidos para realizar las convocatorias a las reuniones de la Comisión de Participación Comunitaria, artículo 131, fracción II **INÍCIESE** el procedimiento para la determinación de responsabilidades correspondiente. -----

**SEXTO.** En consecuencia, **EMPLÁCESE** a los probables responsables **CORRIÉNDOLES TRASLADO** con copia autorizada del expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de este acuerdo, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, aportando los elementos de prueba con los que cuente, debiendo relacionar estas con los hechos denunciados o mencionar los que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le hayan sido entregadas, **APERCIBIDOS** que en caso de que no produzcan su contestación, precluirá su derecho a contestar la denuncia y a ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción sobre su responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados. -----

**SÉPTIMO.** Una vez desahogada la diligencia ordenada en el presente proveído y/o transcurrido el plazo referido en el punto anterior, **DÉSE** nueva cuenta con el presente expediente. -----

**OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a las partes y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 19 de este Instituto Electoral, por un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código. -----

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE.** -----

**MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO**  
**DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Avenida México 5601, Colonia Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México teléfono 55 5483 3800 extensiones 7019 y 7119